



# Resolución Directoral Regional

Nº 571-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 28 JUN 2018

## VISTO:

El Informe Nº 06 -2018-GRP-420020-700-RMAB, de fecha 05 de Junio del 2018 e Informe Nº 168-2018/ AL-DIREPRO, de fecha 12 de Junio del 2018 de la Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción-Piura

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1195 de fecha 29 de Agosto del 2015, que aprueba la Ley General de Acuicultura, en su Artículo 2, precisa "Declárese el desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica de interés nacional que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos", entre otros beneficios.

Que, según el Artículo 19 del Decreto Legislativo antes citado, y el Artículo 10, numeral 10.1 del Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, de fecha 24 de marzo del 2016, que aprueba su Reglamento, se establecen y precisan las categorías productivas para el desarrollo de la actividad de acuicultura, entre las cuales se tiene la Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), que "Es la actividad desarrollada mediante cultivos a nivel extensivo, practicada de manera exclusiva o complementaria por personas naturales"... Asimismo, se establece que la producción anual de la AREL no supera las 3.5 toneladas brutas.

Que, mediante la Solicitud de Registro Nº 2567, de fecha 14 de Mayo del 2018, el señor **ESTEBAN AGUILERA CALLE**, con Documento Nacional de Identidad Nº 03090397, peticona a la Dirección Regional de la Producción – Piura, se le otorgue Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura en la Categoría Productiva de Acuicultura de Recursos Limitados, con la especie Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*), en ( 02 ) estanques de tierra de 5 mt de largo, 2.8. mt de ancho y una profundidad media de 1.2 mt., que determinan un área de espejo de agua total de 28 mt<sup>2</sup> proyectándose una producción bruta de 0.300 TM por campaña anual; ubicado en el Sector Chicliarume, distrito y provincia de Ayabaca y departamento de Piura, con Coordenadas Geográficas de referencia : LS: 04° 36' 56.73" y LO: 79° 41' 48.91",

Que, la Dirección de Acuicultura de la Dirección Regional de la Producción – Piura, mediante linforme Nº 06 -2018-GRP-420020-700-RMAB, de fecha 05 de Junio del 2018, hace conocer que ha revisado y evaluado la solicitud y documentos anexos mediante los cuales el administrado señor **ESTEBAN AGUILERA CALLE**, peticona Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura en la Categoría Productiva de Recursos Limitados, encontrando conformidad respecto a los planteamientos técnicos propuestos para el desarrollo de dicha actividad, concordantes con la normatividad señalada en los dispositivos legales referidos en los dos primeros considerandos. Asimismo, se recomienda otorgar al administrado el derecho administrativo peticionado.

Que, la Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción, mediante el Informe Nº 168 - 2018/AL-DIREPRO, de fecha 12 de Junio del 2018, recomienda otorgar la Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura en la Categoría Productiva de Recursos Limitados ( AREL ) para producción de TRUCHA.ARCO IRIS, por el periodo que la Dirección de Acuicultura crea conveniente según el análisis del expediente, con un límite legal de hasta 30 años, condicionando su vigencia al cumplimiento de los





# Resolución Directoral Regional

N° 541-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 28 JUN. 2018

compromisos señalados en el ítem IV de la solicitud que da origen al derecho otorgado al Señor **ESTEBAN AGUILERA CALLE** para producción bruta por año de 0.30 TM de TRUCHA ARCO IRIS en ( 02 ) estanques : de tierra en el Sector Chicliarume, distrito y provincia de Ayabaca y departamento de Piura., conforme coordenadas DATUN WGS 84 LS: 04° 36' 56.73" y LO: 79° 41' 48.91",

Estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura y con la opinión de Asesoría Legal, mediante los documentos del visto, con la visación correspondiente, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 68 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 26 de Enero del 2018, que designa al Director Regional de la Producción - Piura.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Otorgar a favor del Señor, **ESTEBAN AGUILERA CALLE** Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura en la Categoría Productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), con la especie Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*), en ( 02 ) estanques de tierra de 5 mt de largo, 2.8. mt de ancho y una profundidad media de 1.2 mt., que determinan un área de espejo de agua total de 28 mt<sup>2</sup> proyectándose una producción bruta de 0.300 TM por campaña anual; ubicado en el Sector Chicliarume, distrito y provincia de Ayabaca y departamento de Piura, con Coordenadas Geográficas de referencia : DATUN WGS 84 LS: 04° 36' 56.73" y LO: 79° 41' 48.91",

**Artículo Segundo.-** La Autorización otorgada tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, renovable a petición de parte, obligándose el titular del derecho al fiel cumplimiento de los compromisos señalados en el ítem IV, de la solicitud que da origen al derecho otorgado, y aquellos de carácter ambiental, sanitarios y administrativos considerados en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2016-SANIPES-DE de fecha 15.07.16, caso contrario, el incumplimiento de los referidos compromisos será causal para declarar la caducidad del derecho otorgado.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura y publíquese en el Catastro Acuicola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS  
Director Regional de la Producción Piura